

GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CONSORCIOS-CENTROS ASOCIADOS A LA UNED

Los Vicerrectorados de Centros Asociados y de Economía han considerado conveniente recoger en un documento unas orientaciones acerca de los procesos de gestión económica que atañen a los centros asociados que toman la forma jurídica de consorcios y están incluidos en el INVESPE.

Las orientaciones que actualmente se están proporcionando a los Centros por la Sede Central (Vicerrectorados de Centros Asociados y de Economía) **son indicaciones en cuanto al cumplimiento de la normativa que afecta a los Centros** que, en los últimos dos o tres años, es nueva y muy prolífica. Entendemos que es la única forma de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Administración General del Estado, por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Universidades y, en cuanto a rendición de cuentas, por la IGAE (intervención General de la Administración del Estado).

Este proceso se enmarca en la **realidad jurídico formal de los Centros Asociados** y tiene distinto alcance y consecuencias, según el caso. Así, y de forma no exhaustiva:

- Los Centros Asociados a la UNED tienen una doble naturaleza jurídica con un régimen de funcionamiento claramente diferenciado:
 - **Académicamente**, son parte de la UNED en sentido estricto (Sede Central). Corresponde a la UNED la producción normativa de la actividad y a los centros su ejecución y, eventualmente, el desarrollo de protocolos de procedimiento.
 - **Administrativamente**, cada uno de ellos es una persona jurídica distinta a la UNED, ya como Consorcio (49 Centros), Fundación (7 centros) u otras formas específicas (3 centros). En estas personas jurídicas titulares de los centros asociados están presentes un número variable de administraciones (Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y Comunidades Autónomas) que comparten con la UNED, a través de sus órganos de gobierno, la dirección del propio ente y son responsables últimos de las decisiones de gobierno y gestión que adopten.
- Por ello, mientras que en lo académico es la UNED quien produce las normas y es responsable última del establecimiento de los procesos y los Centros solo de su ejecución (que son supervisados y controlados por la UNED), en lo jurídico-administrativo corresponde al Consorcio, Fundación u Organismo Autónomo, de forma independiente la organización e impulso de la actividad y sus actos son directamente impugnables ante los tribunales de Justicia y no ante la UNED.

- En ambos casos, evidentemente, es de aplicación la normativa general existente, que se sobrepone y determina la emanada de la UNED o de los entes titulares de los Centros Asociados pero, mientras que en lo Académico esta es uniforme en toda la red, en lo demás varía en función del tipo de ente.
- Hasta el año 2013 el régimen jurídico administrativo de los entes titulares de los Centros Asociados era un tema en gran medida ajeno a la UNED, radicado en cada Centro concreto y que respondía al régimen jurídico de su principal financiador. Había pues, una notable dispersión normativa y, aún más, de procedimientos. Por ello, con objeto de homogeneizar en lo posible esta actividad, la UNED daba pautas en aquellas cuestiones que tenían que ver con aspectos de la gestión vinculados a ella como, por ejemplo, la gestión y justificación de los fondos FEDER que en importante cantidad vinieron en un pasado a financiarlos a través de la UNED, pero poco más.
- En 2013 se produce un cambio legal que exige la transformación radical de esta situación: Los entes titulares de los centros asociados han de adscribirse a la UNED, cambiar su forma jurídica a la de consorcio (o, excepcionalmente, mantener la de fundación) y pasar a regirse por el bloque de la legalidad estatal, abandonando la dispersión normativa previa.
Dejan por ello de ser válidos los procesos y sistemas de gestión preexistentes en todo lo no académico. A partir de este momento, los procesos no son otros que los que establecen las leyes y que se vertebran a través de una pirámide normativa que, a diferencia de lo académico, viene fuertemente regulada por normas externas y a la UNED le queda la adaptación de esas normas a sus circunstancias organizativas particulares y un desarrollo instrumental menor.
Y, dato muy importante, corresponde a la UNED, en coordinación con el Estado, la supervisión y el control legal de toda esta actividad, a la que antes era en gran parte ajena.
- Así, mientras en lo académico la situación permanece inalterada y los sistemas requieren una actividad de organización y desarrollo de procesos por parte de la UNED, en lo demás las normas están en su mayor parte hechas por el Estado (especialmente en lo económico-presupuestario, como puede verse a continuación) y, el control de que se sigan tales procedimientos y se cumplan los hitos legales exigidos, en los aspectos en que hay aún déficit de procedimientos, ello es por razón de que el sistema se está elaborando y no corresponde a la UNED en exclusiva hacerlo, ni mucho menos es conveniente ahora, porque ello requiere de cambios o desarrollos legales que nos exceden y que deben ser consensuados con la Administración General del Estado.
Por otra parte, el proceso de adaptación a las leyes vigentes no está ultimado en su aspecto más importante: la adaptación jurídico formal de 11 de los 59 entes titulares de los Centros Asociados, lo que hace que el régimen de obligaciones y procedimientos en

estos 11 no sea uniforme con el de los que ya sí están adaptados y adscritos legalmente a la UNED.

En relación con los procesos de gestión económica de las principales actividades de los Centros Asociados, las normas están en su mayor parte legisladas por el Estado, y en lo económico-presupuestario las principales son:

A) Los Centros Asociados con forma jurídica de Consorcios:

- **En materia contable**, los procesos, procedimientos y tiempos que han de cumplir son los establecidos en:
 - Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 - Resolución Rectoral de Instrucciones contables para los Centros Asociados de 26-02-19.
 - Resolución de 28-07-2011, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los Entes con presupuesto estimativo.
 - Diferentes normas anuales de REDcoa para la Rendición de cuentas de los Centros Asociados que la IGAE pone a disposición de los Centros Asociados para la remisión telemática de sus cuentas anuales, tanto en fase de formulación como en fase de aprobación de dichas cuentas.
 - Resoluciones de la IGAE sobre Planes anuales de auditoría pública y Control financiero para realizar el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal efectuado por la IGAE.
 - Instrucciones de los Vicerrectorados De Centros Asociados y de Economía que establecen el procedimiento para la publicación en el BOE del resumen de las cuentas anuales de los consorcios universitarios titulares de los Centros Asociados.

- **En materia de presupuestos**, los procesos, procedimientos y tiempos que han de cumplir son los establecidos anualmente por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda para entidades con presupuesto estimativo, entre otras:
 - Órdenes del Ministerio de Hacienda por las que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.
 - Resoluciones anuales de la Dirección General de Presupuestos.
 - Diferentes normas anuales de Financia para la integración de los presupuestos anuales de los Centros Asociados en el Presupuestos generales del Estado

B) Los Centros Asociados con forma jurídica de Fundaciones:

- **En materia contable**, los procesos, procedimientos y tiempos que han de cumplir son, entre otros, los establecidos en:
 - Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
 - Por otra parte, completando lo que se decía más arriba, las 7 fundaciones existentes tienen configuración jurídico privada y responden al respectivo ordenamiento autonómico, a saber: Andaluz, Aragonés, Canario y Vasco. Así mismo, el régimen de actividad varía en función del tamaño y otras circunstancias, como por ejemplo, en la exigencia o no de auditorías y el tipo de rendición de cuentas.

En materia de compras y contratación, los procesos, procedimientos y tiempos que han de cumplir los Centros Asociados son los establecidos anualmente en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Resolución de la Gerencia de la UNED de 29 de abril de 2019, sobre la adecuación de los procedimientos de contratación menor.
- Diferentes normas anuales de CONECTA-CENTRALIZACIÓN para que los Centros asociados realicen sus compras y contrataciones.
- Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se dictan instrucciones y se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

Para asegurar el estricto cumplimiento de la normativa mencionada y para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, principalmente por la normativa emanada de la IGAE, es necesario que se cumplan los procesos de gestión económica (configuración jurídica, presupuestos, contabilidad, compras, mantenimiento y contratación) establecidos por la normativa, con el fin de optimizar los resultados de la gestión económico-

Vicerrectorado de Centros Asociados
Vicerrectorado de Economía

presupuestaria y garantizar la coherencia y el alineamiento de este tipo de gestión en todos los Centros Asociados, que necesariamente son los establecidos en dicha normativa.

En Madrid, a 11 de junio de 2020.